

B-2554-F



EMBAJADA DE SUIZA

Nota Nro. 14 CT/1998
PERU 83-Equipos Itinerantes/SLP-mb

Lima, 31 de agosto de 1998

Excelentísimo Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 09 de setiembre de 1964, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el siguiente Convenio Subsidiario relativo a la participación del Gobierno Suizo en el Proyecto "Equipos Itinerantes de Protección de los Derechos de los Ciudadanos" (en adelante el PROYECTO), a ser ejecutado por la Defensoría del Pueblo, en los departamentos de La Libertad, Cajamarca y el Cusco. Para tal fin se envía el siguiente Convenio Subsidiario:

1. Con este Convenio, ambas Partes subrayan su voluntad de continuar profundizando aún más las relaciones amistosas y de cooperación, inspirados en los objetivos comunes de respeto a los derechos humanos y principios democráticos que orientan a sus respectivas políticas nacionales.
2. Para los fines del presente Convenio Subsidiario, el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE).

El Gobierno de la República del Perú estará representado por la Defensoría del Pueblo.

Para la ejecución del PROYECTO, se actuará en estrecha relación con entidades públicas y privadas que trabajan en el área de influencia del mismo.

3. Las metas específicas y la programación de actividades, así como los compromisos asumidos por las entidades participantes en el PROYECTO, se encuentran detallados en la Solicitud de Cooperación Técnica Internacional, presentada a COSUDE por la Defensoría del Pueblo, que forma parte integrante del presente Convenio Subsidiario y en los Planes Anuales de Actividades.
4. Para el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario, las partes Contratantes constituirán:

Un **Comité Directivo**, que se reunirá en forma ordinaria por lo menos dos veces al año y/o cuando lo solicite una de las partes contratantes. El Comité Directivo estará conformado por:

- un/a representante de la Defensoría del Pueblo, quien presidirá el Comité
- el Consejero de Cooperación para el Desarrollo de la Embajada de Suiza en el Perú o su suplente;
- un/a representante de la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI) del Ministerio de la Presidencia

./.

Al Excelentísimo Señor
Dr. Eduardo Ferrero Costa
Ministro en la Cartera de Relaciones Exteriores
Lima

BIL
H. Wieland
17



También podrán participar a invitación de las partes contratantes otras personas, según el caso, con voz pero sin voto.

Todas las decisiones serán tomadas por unanimidad.

El **Comité Directivo** tendrá como **funciones**:

- Propiciar y supervisar el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario
 - Revisar y aprobar el Plan Operativo de Fase 1998-2000 y ratificar los Informes y Planes Anuales de Actividades
 - Analizar las evaluaciones externas e internas y orientar las medidas correctivas del caso
 - Evaluar el PROYECTO o partes del mismo cuando lo juzgue necesario.
 - Tomar conocimiento de los Sub-Convenios con otras entidades públicas y privadas.
5. Mientras dure la ejecución del PROYECTO, los recursos financieros puestos a disposición por COSUDE serán administrados por la Defensoría del Pueblo, según el Manejo Financiero-Contable y Administrativo establecido por COSUDE. Asimismo, la Defensoría se responsabilizará de la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV), según lo prevé la Legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable, y de acuerdo a las Normas para Recuperar el Impuesto General a las Ventas elaboradas por COSUDE, que se ajustan a la Legislación peruana.
6. Para el cumplimiento de los objetivos del PROYECTO, el Gobierno de la Confederación Suiza, de acuerdo a su Plan de Desembolsos, se compromete a otorgar como aporte no reembolsable, la cantidad de Frs. 1'110,000 (UN MILLON CIENTO DIEZ MIL Y 00/100 FRANCOS SUIZOS), que corresponde a aproximadamente US\$ 715,700 (SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS Y 00/100 DOLARES).

El aporte de COSUDE será desembolsado de la siguiente manera:

- Un primer desembolso de US\$ 240,000, luego de la firma del presente Convenio.
- Un segundo desembolso de US\$ 200,000, el 31 de diciembre de 1998, luego de haber recibido el informe financiero del primer semestre de ejecución.
- Un tercer desembolso de US\$ 200,000, el 30 de setiembre de 1999, luego de haber sido aprobados por COSUDE los Informes Financieros correspondientes al primer y segundo semestres de ejecución, debidamente auditados y el Informe Operativo correspondiente al primer año de ejecución del PROYECTO.
- Un cuarto desembolso de US\$ 60,000, el 30 de setiembre del 2000, luego de haber sido aprobados por COSUDE los Informes Financieros correspondientes al tercer y cuarto semestres de ejecución, debidamente auditados y el Informe Operativo Anual correspondiente al segundo año de ejecución del PROYECTO
- El monto restante, será desembolsado una vez aprobados por COSUDE el Informe Financiero Final, debidamente auditado y el Informe Operativo Final de toda la Fase.

Cabe resaltar que:

- A partir del segundo desembolso, se deducirá un eventual saldo, según los informes financieros obtenidos.
 - Los intereses bancarios generados, serán parte de la contribución de COSUDE y se deducen de los desembolsos fijados.
 - La Defensoría del Pueblo encargará anualmente una auditoría externa, previa elección conjunta de la firma auditora, según los Términos de Referencia que serán proporcionados por COSUDE, siendo los gastos por este concepto asumidos por la Defensoría del Pueblo y de acuerdo al Presupuesto del PROYECTO. Asimismo, los Informes Financieros deberán ser presentados a COSUDE, a más tardar a los 30 días de haber terminado cada semestre de ejecución.
7. El Gobierno de la República del Perú, a través de la Defensoría del Pueblo, se compromete a aportar capacidad instalada (recursos humanos, infraestructura, capacitación), por un monto total de US\$ 158,400 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). El detalle del aporte nacional figura en el Presupuesto del PROYECTO, que forma parte de la Solicitud de Cooperación Técnica Internacional presentada a COSUDE por la Defensoría del Pueblo.
 8. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el PROYECTO, la importación se realizará a través de la Embajada de Suiza en el Perú. Para estos casos, el Gobierno de la República del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo del Convenio Marco suscrito entre los Gobiernos de la República del Perú y el de la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.
 9. Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, son propiedad de COSUDE y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este Convenio. Todos los bienes adquiridos con fondos de COSUDE deberán ser inventariados. Al término del proyecto, COSUDE y la Defensoría del Pueblo, decidirán de común acuerdo sobre la liquidación o el traspaso de los bienes y vehículos a contrapartes.
 10. Las partes contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del proyecto y evaluar sus actividades.
 11. Al finalizar el segundo año de ejecución del PROYECTO, COSUDE, la Defensoría del Pueblo y la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI), fijarán conjuntamente la fecha apropiada y los Términos de Referencia para una evaluación externa y considerando los resultados obtenidos de dicha evaluación, se elaborarán las bases y recomendaciones para la eventual continuación del PROYECTO. Los gastos de la evaluación externa serán asumidos por COSUDE, adicionalmente al monto comprometido en el presente Convenio Subsidiario.
 12. Las partes se comprometen a no ofrecer a terceros directa o indirectamente ventaja alguna, ni a solicitar, hacerse prometer o aceptar para sí mismo o para otros directa o indirectamente regalos o cualquier otro tipo de ventajas consideradas o que puedan ser consideradas como práctica ilegal o de corrupción.
 13. El presente Convenio Subsidiario entrará en vigencia a la fecha de su firma y cubrirá el periodo del 1ro. de julio de 1998 hasta el 30 de junio del año 2001. Asimismo, el presente Convenio Subsidiario podrá ser renovado previa evaluación conjunta entre las partes contratantes.

14. Las partes contratantes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo, las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio Subsidiario.
15. Las partes contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito, las modificaciones que consideren necesarias, al presente Convenio Subsidiario.
16. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes, previa notificación por escrito, con sesenta (60) días de anticipación. En casos de fuerza mayor debidamente comprobada o de grave incumplimiento de cualesquiera de sus cláusulas, el presente Convenio podrá ser rescindido por las Partes con efecto inmediato, previa denuncia por escrito.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas de ejecución del presente Convenio Subsidiario, contenidas en los párrafos del 1. al 16., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



El Encargado de Negocios a.i. de Suiza

Martin Strub
Sr. Martin Strub

Anexo: Solicitud de Cooperación Técnica Internacional de la Defensoría del Pueblo, para el proyecto "Equipos Itinerantes de Protección de los Derechos de los Ciudadanos"

Ministerio de Relaciones Exteriores
DIRECCION DE DOCUMENTACION
RECIBIDO
Mesa de Partes
Tramitación a cargo de
DCC

02 SET. 1998

Copias para Información

1 *6-27/55*
2
3
4
Observaciones
cy

13-2554-F
NOTA RE (DIC) No. 6.27/28

Lima, **21 SET 1998**

Señor Embajador :

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota No. 14 CT/1998 del 31 de agosto de 1998, en la que tiene a bien manifestar lo siguiente :

“Excelentísimo Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 09 de setiembre de 1964, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el siguiente Convenio Subsidiario relativo a la participación del Gobierno Suizo en el Proyecto “Equipos Itinerantes de Protección de los Derechos de los Ciudadanos” (en adelante el PROYECTO), a ser ejecutado por la Defensoría del Pueblo, en los departamentos de La Libertad, Cajamarca y el Cusco. Para tal fin se envía el siguiente Convenio Subsidiario:

1. Con este Convenio, ambas Partes subrayan su voluntad de continuar profundizando aún más las relaciones amistosas y de cooperación, inspirados en los objetivos comunes de respeto a los derechos humanos y principios democráticos que orientan a sus respectivas políticas nacionales.
2. Para los fines del presente Convenio Subsidiario, el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE).

El Gobierno de la República del Perú estará representado por la Defensoría del Pueblo.



**EXCELENTÍSIMO SEÑOR
ERIC MARTIN
EMBAJADOR DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA
CIUDAD.-**

Para la ejecución del PROYECTO, se actuará en estrecha relación con entidades públicas y privadas que trabajan en el área de influencia del mismo.

3. Las metas específicas y la programación de actividades, así como los compromisos asumidos por las entidades participantes en el PROYECTO, se encuentran detallados en la Solicitud de Cooperación Técnica Internacional, presentada a COSUDE por la Defensoría del Pueblo, que forma parte integrante del presente Convenio Subsidiario y en los Planes Anuales de Actividades.
4. Para el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario, las partes Contratantes constituirán:

Un **Comité Directivo**, que se reunirá en forma ordinaria por lo menos dos veces al año y/o cuando lo solicite una de las partes contratantes. El Comité Directivo estará conformado por:

- un/a representante de la Defensoría del Pueblo, quien presidirá el Comité;
- el Consejero de Cooperación para el Desarrollo de la Embajada de Suiza en el Perú o su suplente;
- un/a representante de la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI) del Ministerio de la Presidencia.

También podrán participar a invitación de las partes contratantes otras personas, según el caso, con voz pero sin voto.

Todas las decisiones serán tomadas por unanimidad.

El **Comité Directivo** tendrá como **funciones**:

- Propiciar y supervisar el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario.
- Revisar y aprobar el Plan Operativo de Fase 1998-2000 y ratificar los Informes y Planes Anuales de Actividades.
- Analizar las evaluaciones externas e internas y orientar las medidas correctivas del caso.
- Evaluar el PROYECTO o partes del mismo cuando lo juzgue necesario.
- Tomar conocimiento de los Sub-Convenios con otras entidades públicas y privadas.

5. Mientras dure la ejecución del PROYECTO, los recursos financieros puestos a disposición por COSUDE serán administrados por la Defensoría del Pueblo, según el Manejo Financiero-Contable y Administrativo establecido por COSUDE. Asimismo, la Defensoría se responsabilizará de la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV), según lo prevé la Legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable, y de acuerdo a las Normas para Recuperar el Impuesto General a las Ventas elaboradas por COSUDE, que se ajustan a la Legislación peruana.
6. Para el cumplimiento de los objetivos del PROYECTO, el Gobierno de la Confederación Suiza, de acuerdo a su Plan de Desembolsos, se compromete a otorgar como aporte no reembolsable, la cantidad de Frs. 1'110,000 (UN MILLON CIENTO DIEZ MIL Y 00/100 FRANCOS SUIZOS), que corresponde a aproximadamente US\$ 715,700 (SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS Y 00/100 DOLARES).

El aporte de COSUDE será desembolsado de la siguiente manera:

- Un primer desembolso de US\$ 240,000, luego de la firma del presente Convenio.
- Un segundo desembolso de US\$ 200,000, el 31 de diciembre de 1998, luego de haber recibido el informe financiero del primer semestre de ejecución.
- Un tercer desembolso de US\$ 200,000, el 30 de setiembre de 1999, luego de haber sido aprobados por COSUDE los Informes Financieros correspondientes al primer y segundo semestres de ejecución, debidamente auditados y el Informe Operativo correspondiente al primer año de ejecución del PROYECTO.
- Un cuarto desembolso de US\$ 60,000, el 30 de setiembre del 2000, luego de haber sido aprobados por COSUDE los Informes Financieros correspondientes al tercer y cuarto semestres de ejecución, debidamente auditados y el Informe Operativo Anual correspondiente al segundo año de ejecución del PROYECTO.
- El monto restante, será desembolsado una vez aprobados por COSUDE el Informe Financiero Final, debidamente auditado y el Informe Operativo Final de toda la Fase.

Cabe resaltar que:

- A partir del segundo desembolso, se deducirá un eventual saldo, según los informes financieros obtenidos.
 - Los intereses bancarios generados, serán parte de la contribución de COSUDE y se deducen de los desembolsos fijados.
 - La Defensoría del Pueblo encargará anualmente una auditoría externa, previa elección conjunta de la firma auditora, según los Términos de Referencia que serán proporcionados por COSUDE, siendo los gastos por este concepto asumidos por la Defensoría del Pueblo y de acuerdo al Presupuesto del PROYECTO. Asimismo, los Informes Financieros deberán ser presentados a COSUDE, a más tardar a los 30 días de haber terminado cada semestre de ejecución.
7. El Gobierno de la República del Perú, a través de la Defensoría del Pueblo, se compromete a aportar capacidad instalada (recursos humanos, infraestructura, capacitación), por un monto total de US\$ 158,400 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). El detalle del aporte nacional figura en el Presupuesto del PROYECTO, que forma parte de la Solicitud de Cooperación Técnica Internacional presentada a COSUDE por la Defensoría del Pueblo.
 8. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el PROYECTO, la importación se realizará a través de la Embajada de Suiza en el Perú. Para estos casos, el Gobierno de la República del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo del Convenio Marco suscrito entre los Gobiernos de la República del Perú y el de la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.
 9. Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, son propiedad de COSUDE y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este Convenio. Todos los bienes adquiridos con fondos de COSUDE deberán ser inventariados. Al término del proyecto, COSUDE y la Defensoría del Pueblo, decidirán de común acuerdo sobre la liquidación o el traspaso de los bienes y vehículos a contrapartes.
 10. Las partes contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del proyecto y evaluar sus actividades.

11. Al finalizar el segundo año de ejecución del PROYECTO, COSUDE, la Defensoría del Pueblo y la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI), fijarán conjuntamente la fecha apropiada y los Términos de Referencia para una evaluación externa y considerando los resultados obtenidos de dicha evaluación, se elaborarán las bases y recomendaciones para la eventual continuación del PROYECTO. Los gastos de la evaluación externa serán asumidos por COSUDE, adicionalmente al monto comprometido en el presente Convenio Subsidiario.
12. Las partes se comprometen a no ofrecer a terceros directa o indirectamente ventaja alguna, ni a solicitar, hacerse prometer o aceptar para sí mismo o para otros directa o indirectamente regalos o cualquier otro tipo de ventajas consideradas o que puedan ser consideradas como práctica ilegal o de corrupción.
13. El presente Convenio Subsidiario entrará en vigencia a la fecha de su firma y cubrirá el periodo del 1ro. de julio de 1998 hasta el 30 de junio del año 2001. Asimismo, el presente Convenio Subsidiario podrá ser renovado previa evaluación conjunta entre las partes contratantes.
14. Las partes contratantes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo, las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio Subsidiario.
15. Las partes contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito, las modificaciones que consideren necesarias, al presente Convenio Subsidiario.
16. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes, previa notificación por escrito, con sesenta (60) días de anticipación. En casos de fuerza mayor debidamente comprobada o de grave incumplimiento de cualesquiera de sus cláusulas, el presente Convenio podrá ser rescindido por las Partes con efecto inmediato, previa denuncia por escrito.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas de ejecución del presente Convenio Subsidiario, contenidas en los párrafos del 1. al 16., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.”

Al respecto, tengo el honor de confirmar, a nombre del Gobierno de la República del Perú, los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



EDUARDO FERRERO COSTA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES